

Reglamento de Disciplina y Fair Play del Torneo de la Amistad Puebla 2026

1. Objeto

El Torneo de la Amistad tiene como propósito promover la práctica del deporte escolar en la Red de Colegios Semper Altius, la Red Prepa Anáhuac y la Red de Colegios Mano Amiga, fomentando una cultura de unidad, integración, vida familiar y sana competencia.

A través del deporte, el Torneo busca formar personas íntegras, fortaleciendo los valores auténticos y el humanismo cristiano, convencido de que la competencia deportiva constituye un medio privilegiado para el crecimiento personal, el respeto a los demás y la formación del carácter.

1.1. Principio rector

El presente Reglamento tiene un carácter eminentemente formativo. Su propósito es promover un ambiente de respeto, sana convivencia y Fair Play que favorezca el desarrollo integral de los participantes. Las medidas disciplinarias previstas en este documento deberán entenderse como instrumentos para proteger la dignidad de las personas, preservar el espíritu deportivo y fortalecer los valores que distinguen al Torneo de la Amistad.

2. Disposiciones generales

2.1. El Torneo de la Amistad Puebla 2026 se rige, en todas sus disciplinas deportivas, por los reglamentos oficiales y vigentes de las federaciones correspondientes, así como por lo establecido en la Convocatoria, los Anexos Técnicos y los demás documentos emitidos por el Comité Organizador.

2.2. El presente Reglamento establece los comportamientos esperados de los participantes, las medidas disciplinarias aplicables en caso de incumplimiento y las instancias competentes para conocer y resolver las controversias derivadas de la conducta de atletas, entrenadores, delegados, directivos, familias acompañantes y demás participantes del Torneo.

2.3. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son aplicables a todos los participantes del Torneo de la Amistad, incluyendo deportistas, entrenadores, delegados, directivos, médicos, árbitros, jueces, integrantes del Comité Organizador, padres de familia y demás acompañantes.

La aplicación de las medidas disciplinarias corresponderá a la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

2.4. Los principios esenciales del Código de Conducta Fair Play Semper Altius son los siguientes:

- 2.4.1. Respetar en todo momento a jugadores, entrenadores, árbitros, jueces, organizadores, voluntarios y espectadores.
- 2.4.2. Promover el juego limpio, la deportividad y el respeto dentro y fuera de la competencia.
- 2.4.3. Evitar toda conducta agresiva, ofensiva, discriminatoria o despectiva.
- 2.4.4. Respetar las decisiones de los árbitros y de las autoridades deportivas.
- 2.4.5. Tratar a todas las personas con dignidad, respeto e igualdad.
- 2.4.6. Cumplir las normas del Torneo y colaborar con las indicaciones del Comité Organizador y de las autoridades deportivas.
- 2.4.7. Cuidar las instalaciones y los espacios comunes, procurando dejarlos, al menos, en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
- 2.4.8. Respetar el medio ambiente y contribuir a mantener limpios los espacios utilizados durante el Torneo.
- 2.4.9. Promover el Fair Play Semper Altius y ser ejemplo de conducta dentro y fuera de la competencia.
- 2.4.10. Reconocer y celebrar las conductas ejemplares de deportividad, respeto y compañerismo.

3. Comité Organizador y Comité de Honor y Justicia

3.1. Autoridades disciplinarias

La aplicación del presente Reglamento corresponderá, según la naturaleza de cada caso, al Comité Organizador y al Comité de Honor y Justicia, sin perjuicio de las facultades que los reglamentos deportivos otorguen a los árbitros, jueces y demás autoridades de cada disciplina.

3.2. Comité Organizador

Corresponde al Comité Organizador:

- 3.2.1.** Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, de la Convocatoria y de los Anexos Técnicos.
- 3.2.2.** Aplicar las medidas disciplinarias expresamente previstas en este Reglamento y en los Anexos Técnicos, cuando su aplicación derive de hechos objetivos y no exista controversia sobre su procedencia.
- 3.2.3.** Resolver las incidencias operativas relacionadas con el desarrollo del Torneo.
- 3.2.4.** Coordinar la actuación de árbitros, jueces, visores y demás autoridades deportivas.
- 3.2.5.** Turnar al Comité de Honor y Justicia aquellos asuntos que, por su gravedad, complejidad, trascendencia o necesidad de interpretación, requieran su intervención.

3.3. Comité de Honor y Justicia

El Comité de Honor y Justicia es la máxima instancia disciplinaria del Torneo de la Amistad y tendrá como misión garantizar que la aplicación del presente Reglamento se realice con objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y apego a los valores que distinguen al Torneo.

El Comité estará integrado por el Director del colegio organizador, quien lo presidirá, y por cuatro directores de colegios de la Red Semper Altius y Red Prepa Anáhuac, designados por la Dirección Ejecutiva de la Red. Su integración será dada a conocer por el Comité Organizador antes de la Junta Previa.

Corresponde al Comité de Honor y Justicia:

- 3.3.1.** Resolver los recursos de apelación previstos en este Reglamento.
- 3.3.2.** Conocer y resolver los casos que le sean turnados por el Comité Organizador cuando requieran interpretación del presente Reglamento o involucren conductas no previstas expresamente en él.
- 3.3.3.** Determinar las medidas disciplinarias aplicables en los casos cuya gravedad o complejidad así lo ameriten.

3.3.4. Resolver los asuntos sometidos a su consideración con apego a los principios de justicia, imparcialidad, proporcionalidad, respeto a la dignidad de las personas y bien común.

3.3.5. El Comité de Honor y Justicia no tendrá competencia para modificar resultados deportivos, revisar decisiones técnicas de los árbitros o jueces, ni resolver cuestiones propias de la aplicación de los reglamentos específicos de cada disciplina.

3.4. Funcionamiento del Comité de Honor y Justicia

3.4.1. El Comité sesionará cuando sea convocado por el Comité Organizador para conocer los asuntos de su competencia.

3.4.2. Cada caso será analizado con base en los hechos, las pruebas aportadas, las disposiciones aplicables y los principios del presente Reglamento.

3.4.3. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

3.4.4. Cuando alguno de los integrantes del Comité tenga un conflicto de interés respecto del asunto sometido a consideración, deberá excusarse de participar en la deliberación y votación correspondiente.

3.4.5. De cada sesión se levantará un acta en la que consten los hechos analizados, las consideraciones relevantes y la resolución adoptada, la cual será firmada por los integrantes presentes.

3.5. Resoluciones

Las resoluciones emitidas por el Comité de Honor y Justicia serán definitivas e inapelables.

4. Medidas disciplinarias por incumplimiento al Fair Play

Las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento tienen como finalidad proteger la integridad de las personas, preservar el espíritu deportivo del Torneo de la Amistad y promover una cultura de respeto, convivencia y juego limpio.

Toda conducta contraria al Código de Conducta Fair Play Semper Altius podrá dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, atendiendo a la gravedad de los hechos, la intencionalidad, la reincidencia, el impacto generado y las circunstancias particulares de cada caso.

Para la prevención y atención de actos de violencia verbal por parte de porras, familiares y acompañantes, será aplicable, además de lo previsto en este capítulo, el **Protocolo Semper Altius para la prevención y atención de la violencia verbal**, contenido en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Dentro del terreno de juego, la aplicación de amonestaciones, expulsiones y demás sanciones técnicas corresponderá a los árbitros o jueces, conforme a los reglamentos oficiales de cada disciplina y a los respectivos Anexos Técnicos.

Los visores podrán documentar conductas contrarias al Fair Play y proponer al Comité Organizador o al Comité de Honor y Justicia la imposición de medidas disciplinarias cuando así corresponda, sin perjuicio de las facultades que este Reglamento les confiere para intervenir preventivamente con las porras durante el desarrollo de los encuentros.

Tipos de medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias previstas en este Reglamento podrán consistir en:

- **Amonestación verbal.** Advertencia realizada por la autoridad competente para exhortar al infractor a corregir su conducta.
- **Expulsión temporal.** Separación del infractor de uno o varios encuentros, con la prohibición de permanecer en el área de competencia durante el tiempo de la sanción.
- **Suspensión de la presente edición del Torneo.** Exclusión del infractor del resto de las actividades del Torneo cuando la gravedad de la conducta así lo amerite.
- **Suspensión para futuras ediciones del Torneo de la Amistad.** Prohibición de participar en una o más ediciones posteriores cuando exista reincidencia o la conducta revista especial gravedad.

4.1. Medidas disciplinarias aplicables a JUGADORES

Las medidas disciplinarias aplicables a los jugadores se clasifican en amonestaciones, expulsiones y suspensiones, de conformidad con la gravedad de la conducta cometida.

Las sanciones previstas en este apartado son enunciativas y no limitativas. El árbitro y, en su caso, el Comité de Honor y Justicia podrán valorar otras conductas que, por su naturaleza, constituyan una infracción a los principios del Fair Play.

4.1.1. Amonestaciones

Podrá amonestarse a un jugador, entre otras, por las siguientes conductas:

- 4.1.1.1. Abandonar el terreno de juego sin autorización del árbitro.
- 4.1.1.2. Protestar de manera reiterada o irrespetuosa las decisiones de los árbitros o jueces.
- 4.1.1.3. Incumplir las indicaciones del árbitro o de la autoridad deportiva durante el desarrollo del encuentro.
- 4.1.1.4. Retrasar deliberadamente la reanudación o el desarrollo normal del juego.
- 4.1.1.5. Burlarse de un adversario mediante palabras o gestos antideportivos.
- 4.1.1.6. Simular faltas o agresiones con el propósito de obtener una ventaja indebida.
- 4.1.1.7. Provocar o burlarse de la porra o de los acompañantes del equipo contrario.

4.1.2. Expulsiones

Serán causa de expulsión, entre otras, las siguientes conductas:

Conducta	Sanción
4.1.2.1. Insultar o agredir verbalmente, de manera grave o reiterada, a un jugador, entrenador, integrante del cuerpo técnico o porra, ya sea del propio equipo o del equipo contrario.	Suspensión por dos partidos (el partido en curso y el siguiente).
4.1.2.2. Cometer una acción catalogada por el árbitro como juego brusco grave o	Suspensión por dos partidos (el partido en curso y el siguiente).

Conducta	Sanción
realizar una agresión física aislada contra un adversario durante el juego.	
4.1.2.3. Insultar gravemente a un árbitro, juez o autoridad deportiva.	Suspensión por dos partidos (el partido en curso y el siguiente).
4.1.2.4. Cometer una acción calificada por el árbitro como juego brusco grave.	Suspensión por dos partidos (el partido en curso y el siguiente).

4.1.3. Suspensiones

Serán causa de suspensión de la presente edición del Torneo, entre otras, las siguientes conductas:

Conducta	Sanción
4.1.3.1. Participar en una pelea, independientemente de que el jugador se encuentre o no disputando el encuentro al momento del altercado.	Suspensión de la presente edición del Torneo de la Amistad Puebla 2026.
4.1.3.2. Agredir físicamente de manera intencional a un adversario o responder con una agresión física.	Suspensión de la presente edición del Torneo de la Amistad Puebla 2026.
4.1.3.3. Participar activamente en una riña o pelea antes, durante o después del encuentro deportivo.	Suspensión del jugador. El Comité de Honor y Justicia podrá, según la gravedad de los hechos, determinar la suspensión del equipo y/o impedir su participación en futuras ediciones del Torneo.
4.1.3.4. Agredir físicamente a un árbitro, juez, integrante del cuerpo técnico, visor o autoridad del Torneo.	Suspensión de la presente edición del Torneo. Cuando corresponda, pérdida del partido para el equipo del infractor con marcador oficial de 3-0, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados.
4.1.3.5. Agredir físicamente a cualquier espectador o acompañante.	Suspensión de la presente edición del Torneo. Cuando corresponda, pérdida del partido para el equipo del infractor con marcador oficial de 3-0, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados.
4.1.3.6. Participar utilizando una acreditación falsa o alterada.	Expulsión de la presente edición del Torneo y pérdida del partido con marcador oficial de 3-0, cuando corresponda.

Conducta	Sanción
4.1.3.7. Participar en un encuentro estando suspendido.	Suspensión de la presente edición del Torneo y, cuando corresponda, pérdida del partido con marcador oficial de 3-0.
4.1.3.8. Participar en un encuentro bajo los efectos del alcohol o de sustancias prohibidas.	Suspensión de la presente edición del Torneo y, cuando corresponda, pérdida del partido con marcador oficial de 3-0.

4.2. Medidas disciplinarias aplicables a ENTRENADORES, AUXILIARES, DELEGADOS Y DIRECTIVOS

Los entrenadores, auxiliares, delegados y directivos representan a su institución dentro del Torneo de la Amistad y son responsables de promover, con su ejemplo, una cultura de respeto, deportividad y Fair Play.

En particular, el entrenador deberá procurar que sus jugadores, familias acompañantes y porras mantengan en todo momento una conducta acorde con los principios y valores del Torneo. Para tal efecto, deberá intervenir oportunamente cuando se presenten conductas contrarias al Fair Play y colaborar con las autoridades deportivas para restablecer el orden.

Las medidas disciplinarias previstas para este grupo se clasifican en amonestaciones, expulsiones y suspensiones, atendiendo a la gravedad de la conducta.

Las conductas descritas en este apartado son enunciativas y no limitativas.

4.2.1. Amonestaciones

Podrá amonestarse a un entrenador, auxiliar, delegado o directivo, entre otras, por las siguientes conductas:

4.2.1.1. Dirigirse de forma irrespetuosa o desproporcionada a sus propios jugadores.

4.2.1.2. Protestar de manera reiterada o irrespetuosa las decisiones de los árbitros, jueces o autoridades deportivas.

4.2.1.3. Incitar a sus jugadores a desobedecer las decisiones arbitrales o las disposiciones de las autoridades deportivas.

4.2.1.4. Retrasar deliberadamente el inicio o la reanudación del encuentro.

4.2.2. Expulsiones

Serán causa de expulsión, entre otras, las siguientes conductas:

Conducta	Sanción
4.2.2.1. Insultar o realizar gestos ofensivos dirigidos a jugadores, entrenadores, integrantes del cuerpo técnico o porras, ya sean del propio equipo o del equipo contrario.	Suspensión por un partido (el encuentro en curso).
4.2.2.2. Invadir reiteradamente el terreno de juego sin autorización del árbitro.	Suspensión por un partido (el encuentro en curso).
4.2.2.3. Incumplir de manera reiterada las obligaciones derivadas del Código de Conducta Fair Play o propiciar conductas contrarias al mismo, ya sea directamente o a través de sus jugadores o porras.	Suspensión por dos partidos (el partido en curso y el siguiente).
4.2.2.4. Insultar gravemente a un árbitro, juez, visor o autoridad deportiva.	Suspensión por dos partidos (el partido en curso y el siguiente).

4.2.3. Suspensiones

Serán causa de suspensión de la presente edición del Torneo, entre otras, las siguientes conductas:

Conducta	Sanción
4.2.3.1. Insultar gravemente a árbitros, jueces, visores o autoridades del Torneo.	Suspensión de la presente edición del Torneo de la Amistad Puebla 2026.
4.2.3.2. Agredir o intentar agredir físicamente a un árbitro, juez, integrante del cuerpo técnico, visor o autoridad del Torneo.	Suspensión de la presente edición del Torneo. Cuando corresponda, pérdida del partido para su equipo con marcador oficial de 3-0, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados.
4.2.3.3. Incitar a sus jugadores a participar en riñas o a realizar conductas contrarias al Fair Play.	Suspensión de la presente edición del Torneo. Según la gravedad del caso, el Comité de Honor y Justicia podrá determinar su suspensión para futuras ediciones.

Conducta	Sanción
4.2.3.4. Agredir o intentar agredir físicamente a un entrenador, integrante del cuerpo técnico, jugador o acompañante, ya sea del propio equipo o del equipo contrario.	Suspensión de la presente edición del Torneo. Cuando corresponda, pérdida del partido para su equipo con marcador oficial de 3-0, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados.
4.2.3.5. Alinear deliberadamente a un jugador no elegible para la categoría o disciplina correspondiente, o permitir la participación de un jugador con acreditación falsa.	Suspensión del entrenador y exclusión del equipo de la presente edición del Torneo. Cuando corresponda, pérdida del partido con marcador oficial de 3-0.
4.2.3.6. Permanecer en el terreno de juego o dirigir un encuentro estando suspendido.	Suspensión de la presente edición del Torneo y, cuando corresponda, pérdida del partido con marcador oficial de 3-0.
4.2.3.7. Dirigir o pretender dirigir un encuentro bajo los efectos del alcohol o de sustancias prohibidas.	Suspensión de la presente edición del Torneo y, cuando corresponda, pérdida del partido con marcador oficial de 3-0.

4.3. Medidas disciplinarias aplicables a FAMILIAS, PORRAS Y ACOMPAÑANTES

Las familias, porras y demás acompañantes desempeñan un papel fundamental en la formación de los atletas y en la construcción del ambiente que distingue al Torneo de la Amistad. Su comportamiento deberá ser, en todo momento, congruente con los valores del Fair Play, el respeto, la sana convivencia y el espíritu deportivo.

Durante el desarrollo de los encuentros, así como antes y después de éstos, deberán respetar a los jugadores, entrenadores, árbitros, jueces, autoridades del Torneo, voluntarios, integrantes del Comité Organizador y demás asistentes.

El apoyo a los equipos deberá manifestarse siempre de manera positiva y respetuosa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Porras y en el Código de Conducta Fair Play.

Los visores podrán intervenir preventivamente para exhortar a las porras y acompañantes a corregir conductas contrarias al Fair Play. Asimismo, el árbitro podrá amonestar o expulsar al entrenador del equipo cuando las conductas de su porra o acompañantes así lo ameriten, conforme al Protocolo Semper Altius de actuación frente a la violencia verbal.

Las medidas disciplinarias previstas para este grupo se clasifican en amonestaciones, expulsiones y suspensiones.

4.3.1. Amonestaciones

Podrán ser motivo de amonestación, entre otras, las siguientes conductas:

4.3.1.1. Protestar de manera reiterada o irrespetuosa las decisiones de los árbitros o jueces.

4.3.1.2. Burlarse de jugadores, entrenadores o integrantes del cuerpo técnico mediante palabras o gestos ofensivos.

4.3.1.3. Provocar o burlarse de la porra o acompañantes del equipo contrario.

Cuando estas conductas persistan después de las advertencias realizadas por el visor o las autoridades deportivas, se aplicarán las medidas previstas en el **Anexo 1: Protocolo Semper Altius para la prevención y atención de la violencia verbal**

4.3.2. Expulsiones

Serán causa de expulsión, entre otras, las siguientes conductas:

Conducta	Sanción
4.3.2.1. Insultar gravemente, mediante palabras o gestos, a jugadores, entrenadores, integrantes del cuerpo técnico, árbitros, jueces, visores, autoridades deportivas o porras, ya sean del propio equipo o del equipo contrario.	Expulsión del entrenador por dos partidos (el partido en curso y el siguiente). Si la conducta persiste, el árbitro podrá suspender definitivamente el encuentro y el Comité de Honor y Justicia determinará las consecuencias deportivas correspondientes.
4.3.2.2. Lanzar objetos al terreno de juego o a cualquier otra zona de competencia, poniendo en riesgo la integridad de las personas o el normal desarrollo del encuentro.	Expulsión del entrenador por dos partidos (el partido en curso y el siguiente). Si la conducta persiste, el árbitro podrá suspender definitivamente el encuentro y el Comité de Honor y Justicia determinará las consecuencias deportivas correspondientes.
4.3.2.3. Incitar a la violencia, a la confrontación o a conductas contrarias al Fair Play.	Expulsión del entrenador por dos partidos (el partido en curso y el siguiente). Si la conducta persiste, el árbitro podrá suspender

Conducta	Sanción
	definitivamente el encuentro y el Comité de Honor y Justicia determinará las consecuencias deportivas correspondientes.

4.3.3. Suspensiones

Serán causa de suspensión de la presente edición del Torneo, entre otras, las siguientes conductas:

Conducta	Sanción
4.3.3.1. Agredir o intentar agredir físicamente a jugadores, entrenadores, integrantes del cuerpo técnico, árbitros, autoridades deportivas, visor o cualquier otra persona antes, durante o después del encuentro.	Suspensión de la presente edición del Torneo y, cuando corresponda, pérdida del partido para el equipo involucrado con marcador oficial de 3-0, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados.
4.3.3.2. Incitar a jugadores o acompañantes a participar en riñas o a realizar conductas contrarias al Fair Play.	Suspensión de la presente edición del Torneo. Según la gravedad de los hechos, el Comité de Honor y Justicia podrá impedir la participación del infractor en futuras ediciones del Torneo.
4.3.3.3. Invadir el terreno de juego o cualquier área de competencia con la intención de intimidar, confrontar o agredir física o verbalmente a cualquier persona.	Suspensión de la presente edición del Torneo y, cuando corresponda, pérdida del partido para el equipo involucrado con marcador oficial de 3-0.
4.3.3.4. Permanecer en las instalaciones del Torneo bajo los efectos del alcohol o de sustancias prohibidas, o consumirlas en espacios donde ello esté prohibido.	Suspensión de la presente edición del Torneo.

5. Recursos de apelación

5.1. Las delegaciones, equipos o participantes que consideren que una medida disciplinaria fue impuesta de manera indebida podrán interponer un recurso de apelación ante el Comité de Honor y Justicia, en los términos previstos en el presente Reglamento y en los Anexos Técnicos de cada disciplina.

Las decisiones técnicas y de apreciación adoptadas por los árbitros o jueces durante el desarrollo de las competencias no serán materia de apelación ante el

Comité de Honor y Justicia.

5.2. El recurso de apelación deberá presentarse dentro de los **90 minutos** siguientes a la conclusión del encuentro, exclusivamente por conducto del delegado o del director del colegio correspondiente, conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos.

La apelación deberá presentarse por escrito, exponiendo de manera clara los hechos que la motivan y acompañándose, en su caso, de los elementos de prueba que se estimen pertinentes.

Las fotografías, videos u otros medios electrónicos podrán presentarse como elementos de apoyo para contextualizar los hechos, sin que por sí mismos constituyan prueba plena para efectos de la resolución del Comité de Honor y Justicia.

5.3. La presentación del recurso de apelación requerirá un depósito de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de que la resolución del Comité de Honor y Justicia resulte favorable al promovente, dicho depósito será reintegrado en su totalidad.

6. Disposiciones finales

6.1. Los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Organizador o por el Comité de Honor y Justicia, según corresponda, atendiendo a los principios, valores y finalidad del Torneo de la Amistad.

6.2. La interpretación del presente Reglamento deberá realizarse de manera congruente con los principios del Código de Conducta Fair Play Semper Altius y con la finalidad formativa del Torneo de la Amistad, privilegiando en todo momento la protección de la dignidad de las personas, la sana convivencia y el espíritu deportivo.

Anexo 1.

Protocolo Semper Altius para la prevención y

atención de la violencia verbal

Medida 1: Detención del partido

Cuando el árbitro advierta actos de violencia verbal reiterada, detendrá el encuentro y comunicará la situación al visor, al entrenador y a los responsables de las porras de ambos equipos.

El visor y los responsables de las porras exhortarán a los autores para que cesen de inmediato dichas conductas.

Medida 2: Amonestación al entrenador

Si, después de la primera advertencia, persisten los actos de violencia verbal por parte de la porra o acompañantes de alguno de los equipos, el árbitro amonestará al entrenador responsable de dicho equipo.

El entrenador deberá intervenir de inmediato para solicitar a su porra y acompañantes que cesen las conductas inapropiadas y colaboren en el restablecimiento del orden. La amonestación quedará asentada en la cédula arbitral.

Medida 3: Expulsión del entrenador

Si la violencia verbal continúa después de la amonestación, o si el entrenador no logra que cesen las conductas de su porra o acompañantes, el árbitro procederá a expulsarlo del encuentro.

La expulsión comprenderá **el partido en curso y el siguiente**.

La expulsión del entrenador no exime de responsabilidad a la porra o acompañantes involucrados, ni impide la aplicación de las demás medidas previstas en el presente Reglamento.

Medida 4: Suspensión temporal del partido

Si la violencia verbal continúa después de haberse aplicado las medidas anteriores, el árbitro suspenderá temporalmente el encuentro e invitará a los equipos a retirarse a sus bancas mientras el visor y los responsables de las porras realizan una última intervención para restablecer el orden.

El árbitro podrá decidir si el tiempo de juego se detiene o continúa corriendo, de conformidad con las circunstancias del encuentro.

Medida 5: Suspensión definitiva del partido

Si los autores de los actos de violencia verbal no pueden ser identificados o retirados, o si la violencia verbal continúa después de haberse aplicado las medidas anteriores, el árbitro decretará la suspensión definitiva del encuentro.

El Comité de Honor y Justicia analizará los hechos y determinará las consecuencias deportivas y disciplinarias que correspondan. Entre otras medidas, podrá mantener el resultado existente al momento de la suspensión o, cuando la gravedad de la conducta así lo amerite, declarar la pérdida del partido para el equipo cuyos aficionados hayan

originado los hechos, con marcador oficial de **3-0**, además de imponer las medidas disciplinarias que resulten procedentes conforme al presente Reglamento.

Disposición final

La aplicación del presente Protocolo tiene como finalidad proteger la dignidad de las personas, preservar el ambiente formativo del Torneo de la Amistad y promover una cultura de respeto, sana convivencia y Fair Play.

En todo momento deberá privilegiarse la prevención, el diálogo y el restablecimiento del orden, procurando que las medidas adoptadas contribuyan al aprendizaje y a la convivencia, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan cuando la gravedad de los hechos así lo amerite.